

Acuerdo 061 de 2015

13-10-2015
Jairo Tullés

11:13 am

“Por el cual se municipaliza la celebración del día del Líder Comunal y se establecen otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 311, 313, 318 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículos 1, 119, Ley 743 de 2002 artículos 2, 6, Ley 1551 de 2012 artículo 29 y,

Considerando

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al “Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el artículo 318 Constitucional, dispone: *“en cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley” (...)*

Que el artículo 1º de la Ley 136 de 1994 establece que *“el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

Que el artículo 119 de la Ley ibídem, dispone: *Juntas Administradoras Locales, “en cada una de las comunas o corregimientos, habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular, para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales” (...)*

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece dentro de las funciones del Alcalde, numeral 8: *“Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales”*.

Que el artículo 2º de la Ley 743 de 2002 establece que *“(...) el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades”*.

Que el artículo 6º Ibídem define que la *“(...) acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad”*.

Que el trabajo realizado por las personas que desempeñan roles de liderazgo en el ámbito comunitario de las acciones comunales debe ser resaltado, estableciendo un día especial en el Municipio, para que se destaquen sus actividades a estas comunidades barriales que siempre se esfuerzan por el desarrollo de sus territorios.

Que el municipio de La Dorada carece de un acuerdo que municipalice la celebración del día del Líder Comunal, y que fije acciones para apoyar estas organizaciones sociales que siempre están en procura de ayudar e influir en el desarrollo de la comunidad.

En consideración de lo expuesto,

Acuerdo 061 de 2015

“Por el cual se municipaliza la celebración del día del Líder Comunal y se establecen otras disposiciones”



Acuerda

Artículo 1º. Objetivo del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene por objeto municipalizar la celebración del día del Líder Comunal, y fijar acciones para apoyar a estas organizaciones sociales:

Artículo 2º.- Día del Líder Comunal. Establézcase el segundo domingo del mes de noviembre de cada año como Día del Líder Comunal en el municipio de La Dorada – Caldas, acorde a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002.

Parágrafo.- Compete a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, adelantar las gestiones y procesos necesarios para que se realice anualmente esta celebración.

Artículo 3º.- Acciones de apoyo. Anualmente las Juntas de Acción Comunal JAC del municipio de La Dorada, presentarán propuestas para desarrollar con el Municipio y/u otras instituciones, acciones conjuntas. Dichas acciones deben ser evaluadas por la Secretaría de Gobierno y si se consideran pertinentes y acordes al Plan de Desarrollo vigente, se incluirán dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones.

Artículo 4º.- Articulación. El Municipio de La Dorada, en el marco del proceso de formulación de los planes de desarrollo, realizará mesas de concertación con las Juntas de Acción Comunal JAC, para incluir las propuestas, las cuales deben ser acordes con el programa de gobierno del alcalde electo.

Artículo 5º. Financiación. La Administración Municipal, incluirá dentro del presupuesto de inversión, un rubro específico denominado apoyo y fortalecimiento a las Juntas de Acción Comunal (JAC), el cual se destinará a: garantizar la operatividad de las Juntas de Acción Comunal, asesoría, capacitación e integración de los líderes comunales del Municipio, con una asignación presupuestal anual de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) mcte.


Parágrafo.- El presupuesto asignado para las Juntas de Acción Comunal, tendrá un incremento del 10% bianual, siempre y cuando el crecimiento de los ingresos del municipio en la bialidad, haya sido superior a este porcentaje.

Artículo 6º.- Funcionamiento. Compete al Alcalde Municipal y a la Secretaría de Gobierno, coordinar la implementación del presente Acuerdo, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, 743 de 2002 y 1551 de 2012.

Artículo 7º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos presupuestales a partir del año 2016 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 9 de octubre de 2015.

JORGE ENRIQUE VARGAS FRANCO
Presidente


ISABEL ALVIS DE ROBLES
Primera Vicepresidenta


HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA
Segundo Vicepresidente

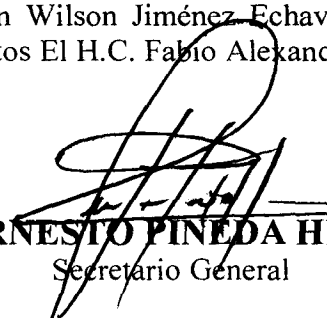
Acuerdo 061 de 2015

“Por el cual se municipaliza la celebración del día del Líder Comunal y se establecen otras disposiciones”

***El suscrito Secretario General del Honorable Concejo
Municipal de La Dorada - Caldas***

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo de La Dorada - Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en Cumplimiento al Decreto 054 de septiembre 17 de 2015 y ampliado mediante Decreto 057 de septiembre 21 de 2015, en comisión Conjunta, Comisión Segunda de Gobierno y la Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos, en un primer debate el día 22 de septiembre de 2015 y un segundo debate en sesión plenaria extraordinaria realizada el día 9 de octubre de 2015. Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, doctor Erwin Arias Betancur y asignada ponencia conjunta así: por la Comisión Segunda de Gobierno el H.C. John Wilson Jiménez Echavarría y por la Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos El H.C. Fabio Alexander Marroquín Vega.


LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA
Secretario General